

la Ytva. Corte. - J. siempre ab. -
 Sec. - Conformen
Almupar M.

Nº 1045

165-928

Alberto Juanchuto con-
 tra Carlos Lavanchy.
 Estafa.

Tráiguen, treinta y uno
 de Diciembre de mil novecientos
 veintisiete. - Vistos: en virtud de la
 querrela de p.b. se ha instruido este
 sumario por estafa contra Carlos
 Lavanchy. - Con el united de los ante-
 cedentes producidos y teniéndolos presen-
 te que los hechos en que se que-
 rellante funda la querrela son
 materia de acción civil, de confor-
 midad con lo prescrito en el art. 438
 Vº 2 del Código de Procedimiento
 Penal, se sobresee definitivamente
 en el conocimiento de esta que-
 rella. - Téngase y consúltase. - Hum-
 bert, Apolonio Palma. - Pronuncia-
 da por el señor Juez Letrado en per-
 piedad don Humbert Apolonio
 Palma. - R: Castro R.

Terminar, veintidos de Se-
 tiembre de mil novecientos veinti-
 tidos. - Se aprueba la resolución.

consultada de fecha treinta y uno
de diciembre del año pasado, co-
niente a p. 19. - devuélvase. - José
L. López A. G. - José Francisco A. - G. bin-
d. - Provedo por la S. I. C. C. C. -
J. Remparte M. - Sec. -

Conforme

Alcaldes M.

Nº 1076

225-928

Sumario por oremto
de plena Jotomayor.

Angol, cinco de Enero de
mil novecientos veintiocho. - Visto: se
instruye este proceso con motivo del
fallecimiento de plena Jotomayor,
ocurrido el dieciocho de diciem-
bre último, en circunstancias que
se hallaba en el río Rahue, en Los
Lances, y que según el informe mé-
dico de p. 6 vta. fué debido a un sín-
cope cardíaco. - En vista de lo espuesto
y lo que disponen los artículos 438

Nº 2 y 444 inciso 1º del Código de P.
Penal se declara: que se sobresee
definitivamente el proceso. - Auto
y consúlese. - Diente Vileu. - Auto
mi. - Eduardo Cuevas V. -

25

Temuco, veintiocho de
diciembre de mil novecientos vein-
tiocho. - Se aprueba la resolución //